



Universidad Austral de Chile
Campus Patagonia



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA
ENTRE
ONG DE DESARROLLO AUMEN
Y
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE - CAMPUS PATAGONIA**

LAS PARTES:

ONG DE DESARROLLO AUMEN, RUT 65.065.260 - 6 (en lo sucesivo denominado "Aumen"), representada por don Hernaldo Gustavo Saldivia Pérez, chileno, casado, Ingeniero en Recursos Naturales Renovables, con Cédula de Identidad N°10.698.638 -K, ambos con domicilio en ciudad de Coyhaique, comuna de Coyhaique, y

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, Campus Patagonia, Rol Único Tributario N°81.380.500-6 (en lo sucesivo denominado "Universidad"), representada por su Rector don Óscar Galindo Villarroel, cédula de identidad N°8.806.305-1, ambos domiciliados en Camino Coyhaique Alto s/n, Km 4 Coyhaique:

Han acordado lo siguiente:

1: Objeto del Convenio

ONG de Desarrollo Aumen y la Universidad Austral de Chile manifiestan su voluntad de avanzar conjuntamente en beneficio de la protección del patrimonio ambiental y cultural de la Región de Aysén, teniendo como principales herramientas la generación de conocimiento, difusión y educación.



En virtud de lo anterior, ambas instituciones desean implementar un conjunto de acciones destinadas al desarrollo mutuo y del territorio de la Región de Aysén, y en específico en el Área de Conservación Laguna Caiquenes, compartiendo recursos de infraestructura, económicos y humanos calificados en sus áreas.

Todas las relaciones futuras entre ambos organismos estarán basadas en la buena fe, la solidaridad, visión de equipo y voluntad de acuerdos.

2: Actividades Conjuntas

La cooperación mutua entre las partes en virtud del presente Convenio tiene por objeto la realización de los objetivos de Aumen y de la Universidad, según sus documentos constitutivos respectivos. Dentro de las áreas a desarrollar en forma conjunta, se ha visto la pertinencia en los siguientes ámbitos, sin ser excluyentes:

- Actividades de extensión y educación.
- Actividades de investigación, desarrollo, transferencia y asistencia tecnológica.
- Prácticas profesionales, tesis y/o memorias de título o postgrado que pudiesen desarrollar alumnos de la Universidad Austral de Chile.
- Charlas o actividades de docencia.
- Apoyo o asesoría técnica mutua en ámbitos que ambas instituciones lo requieran.
- Acciones de difusión de las actividades que se desarrollen conjuntamente.

Para lograr objetivos especificados, las partes prepararán y aprueban conjuntamente un programa a largo plazo y planes anuales de actividades conjuntas. Estos programas y planes serán incluidos en el Convenio como anexos.

3: Derechos y Obligaciones de las Partes

La Universidad apoyará, a nivel del Campus Patagonia y de Facultades, a Aumen en el desarrollo de investigación, difusión, educación e implementación del Plan de Manejo del Área de Conservación Laguna Caiquenes, el cual será el marco para las acciones en el predio en cuestión y se considera parte del presente convenio.

Se deja expresa constancia que el inmueble fiscal ubicado en Laguna Caiquenes, comuna de Tortel, fue entregado en concesión de uso gratuito a la ONG de desarrollo AUMEN mediante Decreto Exento N° 429 de 27 de mayo de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales, antecedente que ha sido esencial para las partes en el momento de suscribir el



presente convenio, por tanto en caso de terminarse dicha concesión por cualquier motivo dará lugar al término del presente convenio por parte de la Universidad Austral de Chile.

Asimismo, dicho inmueble actualmente tiene la calidad de área protegida por lo que las partes se obligan a cuidar y preservar el área conforme a la legislación vigente.

Aumen, aportará con sus capacidades de personal, logística e infraestructura para que la Universidad realice actividades que ambas instituciones programen, según la disponibilidad existente. Asimismo, de procurar la disponibilidad de materiales y/o espacios físicos, cuando proceda, aprovechando sus potencialidades.

Aumen y la Universidad se reservan el derecho de dar prioridad a cada actividad que surja entre las partes.

4: Coordinación y evaluación

Para llevar a cabo las actividades que se programen, la Universidad designa como coordinador a la Unidad de Estudios Regionales Trapananda, por su parte AUMEN designa a su directorio como coordinador.

En el mes de marzo de cada año, se evaluarán las actividades realizadas, se preparará un informe coordinado y se informará a las respectivas autoridades de Aumen y de la Universidad sobre la marcha y resultados del presente convenio.

5: Protocolos y Anexos

Las Partes se reservan el derecho a desarrollar cualquier protocolo o anexo que consideren necesario para la implementación del presente Convenio. Las partes convienen que cada proyecto específico a desarrollar se definirá en términos de sus objetivos, procedimientos, plazos, recursos y responsabilidades a través de acuerdos en particular suscritos por los representantes de ambas instituciones, acuerdos que pasarán a formar parte del presente convenio como anexos.

Existirá un protocolo ético de campo para el desarrollo de las investigaciones el cual será elaborado entre ambas partes, teniendo como punto central la definición del nivel de intervención aceptado desde la investigación hacia el objeto de estudio.

Un programa de trabajo a largo plazo será desarrollado e incluido como anexo al presente Convenio.



6: Divulgación de los resultados, propiedad intelectual

Las investigaciones y proyectos desarrollados en el marco de este convenio, deberán quedar a disposición de la comunidad y ser difundidos por ambas partes. Igualmente podrán ser difundidos por una de las partes previa autorización de la otra. Así, la participación de investigadores debe considerar actividades con la comunidad regional.

El resultado de la cooperación en virtud de este Convenio será la producción científica y/o técnica.

La Universidad tendrá los derechos sobre la Propiedad Intelectual generada por el trabajo realizado, con la obligación de indicar explícitamente el área y el proyecto en que se desarrolló. La Universidad notificará inmediatamente a Aumen sobre todos los objetos de Propiedad Intelectual que se generen en virtud de este Convenio.

Los resultados de investigaciones obtenidos por la Universidad podrán ser utilizados libremente por el personal de la Universidad y por Aumen para la preparación de publicaciones científicas, informes, conferencias, actividades científicas, educativas y culturales.

Una copia (física o electrónica) de todas publicaciones resultantes del trabajo de campo se enviará a Aumen.

7: Las partes se obligan a no divulgar ni hacer uso de la información que las partes compartan en virtud de la ejecución del presente convenio. La misma obligación se extiende a su personal, como a terceros con quienes suscriban contratos que den lugar al acceso de dicha información, de tal manera que dicha información, datos, especificaciones, informes, y en general, cualquier antecedente que las partes entreguen será de su propiedad exclusiva, y no podrá ser usada para ningún otro fin que no sea el contemplado en el presente convenio.

8: Disposiciones financieras

Se deja expresa constancia que para financiar las actividades que se organicen, ambas partes dispondrán de recursos propios o gestionarán la obtención de financiamiento público-privado, nacional o internacional.

Cada parte asumirá gastos dedicados a sus actividades propias. En caso de programas conjuntos la participación financiera de las partes se negociará separadamente.



Los resultados de las investigaciones y trabajos en general, no podrán en ningún caso derivar en explotación comercial o propuesta de explotación comercial, de los recursos naturales del Área de Conservación Laguna Caiquenes.

Las instalaciones que en el marco de este convenio se establezcan en Laguna Caiquenes, serán propiedad de Aumen, y será Aumen quien regle y administre su uso. La Universidad tendrá derecho a usar estas instalaciones por el tiempo que Aumen sea administrador del área.

9: El presente Convenio comenzará a regir desde la suscripción del mismo, y tendrá una duración de un año, el que se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, a través de carta certificada con 30 días de anticipación, antes de la fecha de término de vigencia estipulado o de su renovación, aún cuando se deja expresa constancia de que pueden ser modificadas algunas de las cláusulas según las necesidades de cada institución mediante la manifestación por escrito de la misma, generándose para dichos efectos un anexo de convenio.

En caso de encontrarse pendiente la ejecución de obligaciones al momento de vencimiento del plazo establecido en los párrafos anteriores, el contrato mantendrá su vigencia únicamente en lo referido a dichas obligaciones pendientes.

10: Sin el previo consentimiento expreso de las partes no podrá realizarse ninguna publicidad o despacho noticioso utilizando el nombre o logo de las instituciones partes del presente contrato.

Esta prohibición se extiende también a los funcionarios y dependientes de las partes contratantes.

La infracción a esta disposición podrá significar para quien incumpla el término anticipado del convenio, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder.

11: Las partes se comprometen en el marco de la ejecución del presente convenio a respetar las normas medioambientales vigentes en nuestro país.

12: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, a quienes les prorrogan competencia.

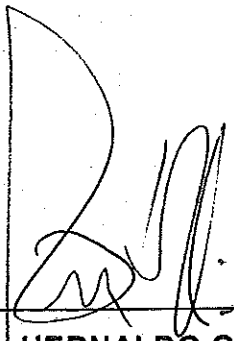
13: El presente convenio se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y data, quedando 2 en poder de cada una de las partes.



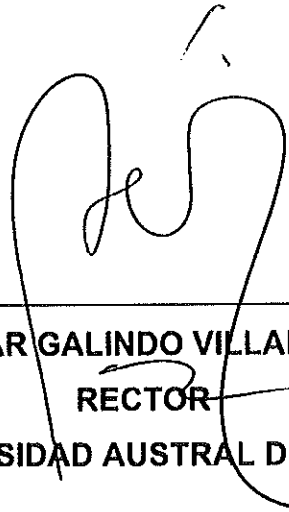
14: PERSONERÍAS.

La personería del señor Rector de la Universidad Austral de Chile don Óscar Galindo Villarroel, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia., repertorio N° 2823 - 2014.

La personería de don Hernaldo Gustavo Saldivia Pérez para comparecer en representación de ONG DE DESARROLLO AUMEN consta en escritura pública de fecha 08 de agosto de 2011.



**HERNALDO GUSTAVO
SALDIVIA PÉREZ
PRESIDENTE ONG AUMEN**



**ÓSCAR GALINDO VILLAROEL
RECTOR
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

